



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 28 de enero de 2020

NÚM. 11

S U M A R I O

SERIE C:

Otras Proposiciones:

- Proposición de Ley sobre modificación parcial de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. Dictamen aprobado por la Comisión de Cohesión Territorial (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a estudiar las posibles medidas a tomar para restringir o limitar la circulación de vehículos pesados por la N-121-A, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Blanca Isabel Regúlez Álvarez (Pág. 5).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el Decreto Foral 142/2004 con el fin de dar cabida a las nuevas necesidades en torno a la vivienda en nuestra Comunidad, presentada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 6).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a velar por el cumplimiento del artículo 27.1 y 2 de la Constitución española, relativo al derecho a la educación y el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (Pág. 7).
- Resolución por la que se insta al Departamento de Educación a reforzar el Programa de apoyo a los alumnos y alumnas en situación de hospitalización o que requieran atención domiciliaria incluyendo la etapa 3-6 años. Aprobación por la Comisión de Educación (Pág. 9).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear un grupo mixto de trabajo para diseñar medidas que faciliten la implantación y el desarrollo de su actividad a empresas y personas emprendedoras. Aprobación por la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial (Pág. 9).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la financiación de la vareciclina como opción más coste-efectiva en el tratamiento para dejar de fumar. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta sobre la última OPE de Enfermería. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta sobre la oferta de cursos de euskera para personas adultas en la Ribera de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Ponencia para la agilización y mejora de los procesos administrativos para la puesta en marcha de actividades emprendedoras. Rechazo por la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial (Pág. 15).
- Acuerdo de la Mesa de 20 de enero de 2020 sobre protección de datos (Pág. 15).

Serie C:
OTRAS PROPOSICIONES

Proposición de Ley sobre modificación parcial de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE COHESIÓN TERRITORIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Cohesión Territorial, en relación con la proposición de Ley sobre modificación parcial de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 15, de 20 de septiembre de 2019.

Pamplona, 16 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Cohesión Territorial en sesión celebrada los días 15 y 16 de enero de 2020

Proposición de Ley sobre modificación parcial de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 193 apartado 2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, regula el límite de gasto electoral estableciendo que «será el que resulte de multiplicar por 0,11 euros el límite de habitantes correspondientes a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación».

A continuación se regula en este apartado el complemento provincial del que no pueden benefi-

ciarse las pequeñas formaciones políticas que se presentan en una sola circunscripción. La aplicación de este límite arroja unas cantidades que, como ha constatado el propio Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la Contabilidad de las Elecciones Locales de 2015, resulta manifiestamente insuficiente para el desarrollo de una campaña electoral, siendo en ocasiones inferior a las subvenciones por gastos electorales que las formaciones políticas podrían percibir en el caso de obtener representación en la correspondiente Corporación Local. A ello debe añadirse las repercusiones que el exceso en el gasto electoral puede conllevar al estar tipificado como infracción sancionable en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos.

En su redacción actual, el exceso en más de un 10 % puede ser sancionado, como mínimo, con 50.000 euros. Para corregir la situación que genera la actual regulación sería necesario garantizar que el límite de gasto electoral permita realizar una mínima campaña electoral.

Por otro lado, en los apartados dos, tres y cuatro, letra b, del artículo 17 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos, se tipifica como infracción muy grave, grave y leve respectivamente, la superación por los partidos políticos, dependiendo del porcentaje excedido, de los límites de gastos electorales previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. A su vez, el artículo 17 bis establece las sanciones correspondientes a estas infracciones en unos términos en los que puede observarse que pese a que inicialmente se prevé como sanción correspondiente al exceso en el límite del gasto electoral una sanción cuyo importe irá del doble al quintuplo del exceso electoral, se establece en todos los casos, una sanción mínima, de 50.000, 25.000 o 5.000 euros,

dependiendo de si el exceso constituye infracción muy grave, grave o leve.

La reciente experiencia de procedimientos sancionadores tramitados por el Tribunal de Cuentas pone de manifiesto que cuando se trata de pequeñas formaciones políticas que concurren en un solo municipio, un exceso muy pequeño puede dar lugar a una desproporcionada sanción de 50.000 euros debido al límite de gasto electoral que les resulta de aplicación.

Por todo ello, se propone modificar tanto el artículo 193 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, como el artículo 17 bis de esta Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos, suprimiendo, en este último caso, la sanción mínima a imponer.

Con el fin de evitar que la regulación actual del límite de gasto electoral pueda dar lugar a la apertura de nuevos expedientes sancionadores y a la imposición de sanciones desproporcionadas a las pequeñas formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales convocadas por el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, mediante presentación de candidatura en una única circunscripción electoral, se propone la inclusión de una disposición transitoria que permita la aplicación de las modificaciones previstas en esta ley a estas formaciones políticas.

Artículo 1.

El apartado 2 del artículo 193 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, queda redactado del siguiente modo:

«2. Para las elecciones municipales el límite de los gastos electorales será el que resulte de multiplicar por 0,11 euros el número de habitantes correspondientes a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación en municipios con más de 20.000 habitantes,

y de 0,22 euros en los casos de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Por cada provincia, aquellos que concurren a las elecciones en, al menos, el 25 por 100 de sus municipios podrán gastar, además, 150.301,11 euros por cada una de las provincias en las que cumplan la referida condición».

Artículo 2.

1. El último párrafo del apartado uno del artículo 17 bis de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos, queda redactado del siguiente modo:

«En ningún caso las sanciones previstas en el apartado a) serán inferiores a cincuenta mil euros».

2. La letra b) del apartado dos del artículo 17 bis de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos, queda redactada del siguiente modo:

«b) Por las infracciones previstas en el artículo 17 apartado dos b), una sanción cuyo importe irá del doble al quíntuplo del exceso de gasto producido».

3. La letra b) del apartado tres del artículo 17 bis de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos, queda redactada del siguiente modo:

«b) Por la infracción prevista en el artículo 17 apartado tres b), una sanción cuyo importe irá del doble al quíntuplo del exceso del gasto producido».

Disposición transitoria única.

Las modificaciones contenidas en esta ley serán de aplicación a las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales convocadas por el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, mediante la presentación de candidatura en una única circunscripción electoral.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a estudiar las posibles medidas a tomar para restringir o limitar la circulación de vehículos pesados por la N-121-A

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª BLANCA ISABEL REGÚLEZ ÁLVAREZ

En sesión celebrada el día 27 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a estudiar las posibles medidas a tomar para restringir o limitar la circulación de vehículos pesados por la N-121-A, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Blanca Isabel Regúlez Álvarez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Blanca Regúlez Álvarez parlamentaria del Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno de esta Cámara.

Exposición de motivos

La carretera N-121-A, Pamplona-Behobia, tiene una longitud de 62,87 kilómetros. Carretera perteneciente a la Red Transeuropea de Carreteras que conecta Pamplona con Francia a través de Irún.

Se inicia en Pamplona, en el P.K. 5+670 (túneles de Ezcaba) y finaliza en el P.K. 68+540, Bera, en la muga con Gipuzkoa.

Esta carretera constituye el eje viario de conexión Pamplona-frontera francesa, en el que una gran parte de sus usuarios lo son de largo recorrido, con vehículos pesados que transportan mercancías hacia/desde la frontera.

La IMD (Intensidad Media Diaria medida en vehículos/día) de esta carretera es de más de 9.500 vehículos, estando el porcentaje de pesados próximo al 30 %, según los tramos, es decir, son aproximadamente 2.800 camiones los que, de media, circulan cada día por esta carretera.

La densidad de tráfico y el alto número de pesados, unido a una orografía difícil (puerto de Belate y regata del Bidasoa), hacen que la circulación sea complicada, los incidentes y accidentes elevados, sus consecuencias graves y, por esto, las quejas continuas.

En los últimos años se han ido tomando medidas, fundamentalmente de conservación, que pretenden rebajar la siniestralidad de la misma, medidas que, aunque consideramos positivas, no son suficientes.

El Gobierno de Navarra, para mejorar el funcionamiento y la seguridad en la N-121-A, tiene prevista su transformación en una carretera de tipo 2+1, modificando las intersecciones existentes y reordenando accesos.

Una medida que requiere de una inversión estimada de más de 70 millones de euros, que, unida a la necesidad de actuaciones en los túneles de Belate y Almandoz, también en la N-121-A, suman más de 170 millones de euros necesarios para acometer estas obras de adecuación.

Es evidente que la urgencia que requiere tomar medidas para rebajar la siniestralidad de esta carretera nos obliga a explorar otras alterna-

tivas que garanticen la seguridad de los usuarios y usuarias.

La limitación o restricción de la circulación de vehículos pesados es una medida muy demandada tanto por los usuarios como por los vecinos y vecinas de las localidades afectadas y sus propios ayuntamientos.

Para analizar las posibilidades jurídicas existentes para llevar a cabo estas medidas de limitaciones de vehículos pesados en la N-121-A, el

Grupo Parlamentario Geroa Bai presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que, a través de sus servicios jurídicos, estudie las posibles medidas a tomar para restringir o limitar la circulación de vehículos pesados por la N-121-A, con el objetivo de aumentar la seguridad y rebajar la siniestralidad de dicha vía.

En Pamplona-Iruña, a 20 de enero de 2020

La Parlamentaria Foral: Blanca Regúlez Álvarez

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el Decreto Foral 142/2004 con el fin de dar cabida a las nuevas necesidades en torno a la vivienda en nuestra Comunidad

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 27 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el Decreto Foral 142/2004 con el fin de dar cabida a las nuevas necesidades en torno a la vivienda en nuestra Comunidad, presentada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Don Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en Pleno en esta Cámara:

Exposición de motivos

La actual normativa de habitabilidad reflejada en el Decreto Foral 142/2004, que regula las condiciones que deben reunir las viviendas en Nava-

rra, tanto las nuevas como las existentes, no responde a las necesidades actuales de renovación y regeneración urbanas, ni se adapta a las nuevas tecnologías de la construcción.

Esto se ve especialmente en lo referente a condiciones energéticas, al cambio en las necesidades y tipologías de nuevos formatos de viviendas, así como en los conocidos "lofts", impidiendo en la mayoría de los casos una solución razonable a dichas necesidades. La evolución del tejido urbano, el cambio en las estructuras familiares y las dificultades en el acceso a la vivienda vienen a añadirse a esta problemática. Por todo ello, se hace más necesario que nunca emprender una reforma de dicha normativa. Una reforma que contemple la posibilidad de renovar solares en parcelarios típicos de cascos antiguos; la división de viviendas grandes en otras más pequeñas, con soluciones de iluminación, ventilación o de extracción de aire alternativas; diseños de plantas menos restrictivos adaptados a las actuales plantas de edificios consolidados conforme a nuevas costumbres residenciales; adaptación a nuevas tecnologías como el sistema Passiv, sin duplicar innecesariamente instalaciones; o la obtención de la preceptiva cédula de habitabilidad a viviendas efectivamente existentes que por su distribución, ubicación o forma hoy no pueden obtenerla.

Propuesta de resolución

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo máximo de tres meses

modifique la normativa foral, y en concreto el Decreto Foral 142/2004, con la intención de dar cabida a las nuevas necesidades en torno a la vivienda en nuestra Comunidad.

Pamplona, 22 de enero de 2020

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a velar por el cumplimiento del artículo 27.1 y 2 de la Constitución española, relativo al derecho a la educación y el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales

PRESENTADA POR LOS G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA, GEROA BAI, EH BILDU NAFARROA, LA A.P.F. DE PODEMOS AHAL DUGU NAVARRA Y EL G.P. MIXTO-IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 27 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a velar por el cumplimiento del artículo 27.1 y 2 de la Constitución española, relativo al derecho a la educación y el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente moción para su debate y votación en pleno del día 30 de enero de 2020.

Exposición de motivos

En el artículo 27.1 del título I, De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978, se afirma que “todos tienen el derecho a la educación”, reconociéndose “la libertad de enseñanza”. Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será “el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Esta definición enmarca dicho derecho y establece el pleno desarrollo de la personalidad humana fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una libertad de elección real y personal frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir, y ese pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27.

Sin embargo, la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por una deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deforma-

ción de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede denominarse adoctrinamiento, es decir, inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada.

Lamentablemente, la escuela se ha convertido en foco de adoctrinamiento para la derecha, intentando implantar un modelo conservador y parcial, que limita el currículo educativo a los contenidos que consideran aptos pero que excluyen realidades sociales e incluso históricas y busca introducir un mayor centralismo y control de la educación y de los procesos educativos.

La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.

En las escuelas, es inevitable que entren las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro de un contexto de moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde valores democráticos y de convivencia.

No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora que ha adoptado la derecha política de nuestro país, especialmente con el llamado "Pin Parental", que no es más que un absoluto veto a determinados contenidos. Es de vital importancia mostrar y afianzar el apoyo y la confianza en la profesionalidad del docente y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1, que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, y 27.2 de la Constitución española, que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

2. Velar por el cumplimiento de las Leyes Forales 14/2015, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, 8/2017, de Igualdad Social de personas LGTBI+, y 17/2019, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que garantizan un sistema coeducativo en Navarra estableciendo como obligatorios contenido en igualdad y prevención en violencia de género.

3. Continuar con la implantación del Programa Skolae en todos los centros financiados con dinero público y reforzar las medidas que garanticen su cumplimiento, así como el de los protocolos LGTBI establecidos por el Departamento de Educación.

4. Garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.

5. Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.

Pamplona, a 23 de enero de 2020

Los Parlamentarios Forales: Nuria Medina Santos, María Solana Arana, Patricia Perales Hurtado, Ainhoa Aznárez Igarza y Marisa De Simón Caballero

Resolución por la que se insta al Departamento de Educación a reforzar el Programa de apoyo a los alumnos y alumnas en situación de hospitalización o que requieran atención domiciliaria incluyendo la etapa 3-6 años

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Departamento de Educación a reforzar el Programa de apoyo a los alumnos y alumnas en situación de hospitalización o que requieran atención domiciliaria incluyendo la etapa 3-6 años, aprobada por la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 15 de enero de 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

“– El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que, tal y como recoge el Pacto educativo en su apartado III (punto 4g), refuerce el Programa de

apoyo a los alumnos y alumnas en situación de hospitalización o que requieran atención domiciliaria y lo haga además incluyendo la etapa 3-6 en dicho programa, garantizando también este servicio a los niños y niñas afectados de entre 3 y 6 años que así lo soliciten.

– El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que, en función de lo que recoge el Pacto educativo en su apartado III (punto 4g), culmine el estudio sobre la viabilidad de asumir el profesorado dedicado a la atención domiciliaria con personal docente del Departamento de Educación”.

Pamplona, 16 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear un grupo mixto de trabajo para diseñar medidas que faciliten la implantación y el desarrollo de su actividad a empresas y personas emprendedoras

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear un grupo mixto de trabajo para diseñar medidas que faciliten la implantación y el desarrollo de su actividad a empresas y personas emprendedoras, aprobada por la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de enero de 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a crear un grupo mixto de trabajo, en colaboración con las entidades locales y las distintas organizaciones profesionales que deseen participar, al objeto de diseñar medidas de simplificación y organizativas que faciliten la implantación y el desarrollo de su actividad a las empresas y personas emprendedoras de la Comunidad Foral de Navarra”.

Pamplona, 17 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la financiación de la vareciclina como opción más coste-efectiva en el tratamiento para dejar de fumar**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre la financiación de la vareciclina como opción más coste-efectiva en el tratamiento para dejar de fumar, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 25 de octubre de 2019.

Pamplona, 18 de noviembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-19-PES-00121) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, que solicita "información sobre financiación del tratamiento antitabaco", tiene el honor de remitirle la siguiente información:

Desde la Subdirección de Farmacia se informa:

El Ministerio de Sanidad, a través de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos (CIMP) en sus reuniones celebradas los pasados 30 de septiembre de 2019, y 30 de octubre de 2019 acordó financiar los medicamentos CHAMPIX (vareciclina) y ZYNTABAC (bupropion) con las siguientes condiciones:

Condiciones de financiación:

- Para realizar la prescripción del medicamento los pacientes deben estar incluidos en un programa de apoyo (individual y/o grupal) de deshabituación tabáquica que esté implementado en la CCAA/ INGESA o Mutualidades.

Además, los pacientes tienen que cumplir las siguientes características:

Pacientes que tengan motivación expresa de dejar de fumar que se pueda constatar con un intento de dejar de fumar en el último año.

Pacientes que fumen 10 cigarrillos o más al día y tengan además, un alto nivel de dependencia calificado por el test de Fagerström ≥ 7 .

- Se financiará un intento anual por paciente para dejar de fumar con apoyo farmacológico.

Otros requisitos acordados por la Comisión:

- La prescripción de este medicamento se restringe a los/las médicos profesionales que así se definan en el programa de deshabituación tabáquica en cada CCAA/INGESA o Mutualidad.

- Cada prescripción se realizará por un envase, lo que equivale a un mes de tratamiento, debiéndose valorar la evolución de la efectividad del tratamiento con carácter previo a la emisión de la siguiente receta.

- El tratamiento será como máximo hasta las doce semanas, tal y como está descrito en ficha técnica.

- La dispensación de este medicamento se realizará por el sistema de receta electrónica del SNS.

- Esta financiación se hará efectiva en el Nomenclátor de Facturación a partir del 1 de enero de 2020.

Como se puede comprobar, las condiciones de financiación son prácticamente las mismas que estableció Navarra en el año 2017. De hecho, en la Comisión Permanente de Farmacia del Consejo Interterritorial, fue decisiva la presentación que hizo Navarra de sus resultados después de un año de funcionamiento del programa, para que el Ministerio de Sanidad tomara la decisión de

empezar a negociar la entrada de estos medicamentos en la prestación farmacéutica.

El artículo, al que hace referencia Doña Cristina Ibarrola, Cost-effectiveness of alternative smoking cessation scenarios in Spain: results from the EQUIPTMOD, de la Dra Trapero está realizado en 2017. Con los nuevos precios que ha determinado

el Ministerio, las conclusiones son radicalmente diferentes. De hecho en la CIMP de 30 de octubre se nos adjuntó un nuevo estudio de la Dra Trapero, pedido ad-hoc por el Ministerio de Sanidad, en el que con este nuevo escenario de precios la opción más costo-efectiva es bupropion.

Nuevos precios venta laboratorio:

	nuevos PVL
CHAMPIX 0,5 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 56 comprimidos	67,02
CHAMPIX 0,5 mg y 1 mg comprimidos recubiertos con película 1x 0,5 mg + 14 x 1 mg + 28 x 1 mg	62,05
CHAMPIX 1 mg comprimidos recubiertos con película 12 comprimidos	
CHAMPIX 1 mg comprimidos recubiertos con película 66 comprimidos	64,54
ZYNTABAC 150 mg COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA , 30 comprimidos	10,41
ZYNTABAC 150 mg COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA , 60 comprimidos	20,82

D

Además de estas consideraciones económicas, conviene recordar que habrá pacientes que por sus características o contraindicaciones no podrán tomar vareniclina y viceversa.

Por otra parte, el estudio presentado, no analiza la otra opción que financia Navarra y que de momento no va a financiar el Ministerio, que son los parches sustitutivos de nicotina, que en principio presentan muchas menos contraindicaciones y potenciales efectos adversos que el bupropion y la vareniclina y que la Subdirección de Farmacia concursó entre los diferentes proveedores obteniendo un precio muy competitivo.

En conclusión:

El Departamento de Salud no se plantea modificar su estrategia de financiación de los medicamentos para la deshabituación tabáquica. A partir de enero, cuando estos medicamentos entren en la prestación farmacéutica tendrán una importante bajada de precio con respecto al actual, por lo que el programa de deshabituación tabáquica nos será mucho más económico que en la actualidad y va a continuar financiando todas las opciones de tratamiento.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 2019

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre la última OPE de Enfermería

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sr. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre la última OPE de Enfermería, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 25 de octubre de 2019.

Pamplona, 18 de noviembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información (10-19-PES-00122), presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sr. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, que solicita "detalle y cronograma de la OPE de enfermería", tiene el honor de remitirle la siguiente información:

- Detalle y cronograma de los actos administrativos y trámites realizados así como las causas de posibles retrasos en cada parte del procedimiento, en relación con la última OPE de enfermería, desde la fecha del examen oposición.

Convocatoria de Enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea relativa a la OPE 2013-15-16

Las bases de esta convocatoria de enfermería fueron publicadas en el BON número 185, de 25 de septiembre de 2017.

El 28 de diciembre se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria. El día 1 de marzo de 2018 se publicó la lista definitiva.

El examen se celebró el 24 de marzo de 2018

Posteriormente y detallados cronológicamente se han ido publicando los siguientes resultados:

Resultados provisionales de la fase oposición: 26-03-2018

Se atienden alegaciones.

Resultados definitivos de la fase oposición.: 03-05-2018

1 mes de plazo para interposición de recursos, preparación y algo menos de 3 meses dedica el

Servicio de Régimen Jurídico para la resolución de todos ellos.

Resultados definitivos de la fase oposición tras recursos: 13-09-2018

Tras 6 meses de baremación de los expedientes relativos a los 2.900 aspirantes aprobados se publican los resultados provisionales de la fase de baremación: 19-12-2018

Resultado definitivos de la fase de oposición tras sentencia: 24-04-2019 (se declaran aprobados 35 aspirantes más que en el inicio)

Tras baremación de los 35 aspirantes se publican los resultados provisionales de la fase de baremación tras sentencia: 26-04-2019 (este trabajo lo habíamos anticipado en previsión)

En este mes se atienden todas las alegaciones y se publican los resultados definitivos de la fase de baremo: 30-05-2019

Resultado final: 30-05-2019

Preparación del acto de elección de vacantes. La elección de plazas se publicó el 13-6-2019, teniendo los aspirantes un plazo de 10 días hábiles para formular su elección.

Tras la publicación de los resultados definitivos, los aspirantes disponen de 1 mes para la interposición de recursos al baremo. El Servicio de Régimen Jurídico dedica 3 meses para la resolución de todos ellos. Habiendo tenido conocimiento de la interposición ante el juzgado de un recurso de apelación por falta de emplazamiento, se espera alrededor de un mes para conocer el resultado de la sentencia.

El Tribunal Superior de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo dicta sentencia desestimatoria el día 18 de octubre de 2019

Al día siguiente de sernos notificada la sentencia, preparamos y publicamos resultados definitivos de baremo tras recursos alzada: 04-11-2019

Resultado final tras recursos alzada: 04-11-2019

Está prevista la publicación en el BON de la propuesta de nombramiento para el próximo 20 de noviembre.

Por tanto, a la vista del cronograma de desarrollo de este proceso selectivo de enfermería, se puede concluir que, debido a los recursos y la

reclamación judicial interpuesta, se han ido produciendo numerosas publicaciones de resultados y en alguna ocasión se han aplicado pequeñas medidas prudentes de espera.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de noviembre de 2019

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre la oferta de cursos de euskera para personas adultas en la Ribera de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marisa De Simón Caballero sobre la oferta de cursos de euskera para personas adultas en la Ribera de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 25 de octubre de 2019.

Pamplona, 13 de noviembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la petición de información identificada como 10-19/PES-00123, presentada por doña Marisa de Simón Caballero, adscrita al Grupo Parlamentario GM Izquierda-Ezkerra, se informa lo siguiente:

1. Antecedentes:

Noviembre 2018. Un colectivo de Cascante mediante correo electrónico se pone en contacto con la Sección de Euskera para solicitar formación para adultos en esa lengua.

2. Planificación curso 2019-20

- Abril-Mayo 2019: Confección de plantillas de funcionamiento.

La Sección de Ordenación Académica, teniendo en cuenta la oferta realizada por los CEBA en el último trimestre, realiza la propuesta al Servicio de Inspección Educativa para la elaboración de la

plantilla de funcionamiento del próximo curso. La plantilla de funcionamiento de Tudela se confeccionó sin realizar reserva alguna de carga horaria para la atención de euskera en Cascante.

- 10 de junio de 2019

Se recibe un correo de la Sección de euskera, dirigido a la Sección de Ordenación en el que se baraja la posibilidad de asignar a una de las plazas de eventuales del próximo curso para el CEBA de Tudela el perfil de euskera para la atención de las necesidades de formación en Cascante. Este recurso cuenta con la aprobación del Director General de Educación.

- Junio 2019.

Con esta premisa, el área de plantillas del Servicio de Inspección autoriza, con conocimiento del inspector del centro que la plantilla de funcionamiento del CEBA Tudela, cuente para el curso 2019/2020, con un profesor a jornada completa con perfil euskera para impartir

- 3 horas euskera en Cascante.

- 16 horas y media, para español como segunda lengua.

Con estas premisas, en junio, se dan por cerradas las plantillas de funcionamiento que no pueden ser modificadas en el caso de adultos al no ser enseñanzas obligatorias.

Las nuevas necesidades que se detecten con las plantillas de funcionamiento cerradas se valorarán para ver si pueden ser atendidas con los recursos destinados al centro o deben ser postpuestas al próximo curso.

- 19 de septiembre de 2019

Se recibe un correo del CEBA de Tudela en el que se comunica que han sido detectadas nuevas necesidades de formación en euskera para Castejón y Tudela.

El CEBA recoge las peticiones de los solicitantes y se les convoca a una reunión para comprobar el número real de las personas interesadas y su nivel (mediante la realización de la prueba de nivel o prueba VIA).

Los resultados de la VIA fueron.

Castejón:		Tudela:	
Inscritos:	48	Inscritos:	69
VIA:	39	VIA:	53
Nivel 0:	36	Nivel 0:	39
Nivel 1:	3	Nivel 1:	14

- 25 de septiembre de 2019.

El inspector del Centro realiza una reunión con el director del CEBA para tratar los aspectos organizativos de comienzo de curso, tratándose el tema de la atención de las necesidades de formación en euskera en estas 3 localidades y se barajan 2 posibilidades:

- Atender este curso solo la demanda de Cascante y posponer al proceso de confección de plantillas de funcionamiento del próximo curso las necesidades de Tudela y Castejón.

- Atender las necesidades de las 3 localidades dejando de atender otras necesidades definidas ya en la oferta del centro.

- 4 de octubre.

Después de la valoración realizada de la situación entre sección de ordenación y el inspector del centro Carlos Tayar, se decide remitir al centro un correo comunicándole que la atención de la formación en euskera de Tudela y Castejón queda pospuesta para el curso 2020/2021.

- 15 de octubre.

Consultado el director del CEBA Tudela, sobre la disponibilidad en la plantilla para abordar las necesidades de Euskera en Tudela y Castejón manifiesta: que realizados los ajustes internos de la plantilla y sin dejar de atender las actividades formativas prioritarias, se puede acometer esta necesidad con la siguiente temporalización:

- Cascante: 2 grupos con dedicación de 1,5 h. a cada grupo.

- Castejón: 2 grupos con dedicación de 1,5 h. a cada grupo.

- Tudela: 3 grupos con dedicación de 1,5 h. a cada grupo.

Por lo tanto se inicia la actividad de Euskera en Castejón y Tudela para el curso 2019/2020.

En Pamplona, a 11 de noviembre de 2019.

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Ponencia para la agilización y mejora de los procesos administrativos para la puesta en marcha de actividades emprendedoras

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

En sesión celebrada el día 17 de enero de 2020, la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial del Parlamento de Navarra rechazó la propuesta de creación de una Ponencia para la agilización y mejora de los procesos administrativos para la puesta en marcha de actividades emprendedoras, presentada por el el G.P. Navarra Suma.

Pamplona, 17 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Acuerdo de la Mesa de 20 de enero de 2020 sobre protección de datos

En sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

La Delegada de protección de datos ha emitido, con fecha 16 de enero de 2020, un informe de seguimiento de las medidas adoptadas durante el año 2019. Entre otras cuestiones, pone de manifiesto que de acuerdo con la regulación de la figura de la delegada o delegado de Protección de Datos del Parlamento de Navarra (BOPN 110 de 14-09-2018) la delegada o delegado será nombrada por la Mesa del Parlamento de Navarra a propuesta del letrado o letrada mayor y lo será por un año. A tal fin se eleva por la letrada mayor propuesta para designar a la letrada del Parlamento de Navarra D. ^a Isabel Cañas Palacios.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del informe de seguimiento de las medidas adoptadas durante el año 2019 en materia de protección de datos.

2.º Aprobar el Registro de Actividades de Tratamiento del Parlamento de Navarra (que se publicará en la página web del Parlamento de Navarra).

3.º Designar a la Letrada de la Cámara D.^a Isabel Cañas Palacios Delegada de Protección de Datos del Parlamento de Navarra.

4.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias
